

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del documento:** **Versión Pública de la Manifestación de Impacto Ambiental** modalidad particular No. 1073/17, Proyecto denominado “Extracción de material Pétreo en el cauce del Río Ipalco”, Municipio de Mexxicacán, Jal. (SEMARNAT-04-002).

**Partes y secciones clasificadas:** Pagina 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Encargado de Despacho:** Ing. Jose Valencia Morfin.



**Fecha de clasificación** 17 de Agosto de 2017, numero de acta de sesión: 358/2017/SIPOT



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

2017 "año del centenario de la promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Guadalajara, Jal. a 18 de diciembre de 2017.

Asunto: Se autoriza de manera condicionada la  
Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular,  
del proyecto denominado "Extracción de Material Pétreo  
en el cauce del Río Ipalco, municipio de Mexxicacán,"  
Jalisco.

Firma del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP

CONYMAG S.A. DE C.V.  
JOSÉ RODRIGO GARCÍA GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección y teléfono del representante legal Artículo 113, fracción  
I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) relativa al proyecto denominado "Extracción de Material Pétreo en el cauce del Río Ipalco. en el municipio de Mexxicacán, Jalisco"; que en lo sucesivo se denominará como el PROYECTO; promovido por el C. José Rodrigo García Gutiérrez, representante legal de CONYMAG S.A. de C.V.; en lo sucesivo la PROMOVENTE, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 26 de octubre de 2017, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito, mediante el cual la PROMOVENTE ingresó la MIA-P del PROYECTO, para que sea sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave: 14JA2017MD150.
- II. Que el día 16 dieciséis de noviembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco publicó en la SEPARATA N° DGIRA/063/17 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, en el período del 09 nueve al 15 quince de noviembre de 2017, entre los cuales se incluyó la solicitud que presentó el PROMOVENTE respecto del PROYECTO.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del PROYECTO, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 04 de diciembre del 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fundamento en el Artículo 33 de la LGEEPA y en el Artículo 25 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto del PROYECTO, en el ámbito de sus respectivas competencias, al presidente municipal de Mexxicacán, Jal. y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), a través de

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

los Oficios Núm. SGPARN.014.02.01.01.1027/17 y SGPARN.014.02.01.1028/17 respectivamente, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 55 de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

- V. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no fue recibida ninguna observación u opinión por parte del municipio de Mexxicacán, Jalisco., ni de SEMADET. Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

Y motivado bajo los siguientes,

### CONSIDERANDOS:

#### GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del PROYECTO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, IX, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso R) fracción II, 9, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II del REIA; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el PROYECTO, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar actividades en zona federal de un cauce, tal y como lo disponen los Artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5 inciso R) del REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
4. Para cumplir con este fin la PROMOVENTE presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del PROYECTO en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del REIA, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, una vez integrado el expediente del PROYECTO; este fue puesto a disposición del público para su consulta, conforme a lo indicado en el Resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del PEIA de la MIA-P.
6. Que durante el PEIA del PROYECTO y considerando que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados conforme lo establece el Artículo 40 del REIA. No se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.
7. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA una vez presentada la MIA-P, inicio con el PEIA, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la LGEEPA, el REIA; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal de la

SEMARNAT en el Estado de Jalisco se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

8. El proyecto propone desarrollar la extracción de material pétreo en seis tramos del cauce del Río Ipalco, ubicado en la parte Noreste de la jurisdicción del Municipio de Mexxicacán, que forma parte de la Región 03 Altos Sur, en el Estado de Jalisco. La vida útil del proyecto es de 15 años; de la extracción total se obtendrá un volumen de 199,142.55 m<sup>3</sup>.

## Volumen de material a obtener por tramo anual y por tramo total hasta la vigencia del proyecto

Nombre del Tramo del Río	Volumen anual	Volumen Total por la vigencia
La Peña	5,280.37	79,205.55
Ipalco de arriba	2,687.25	40,308.75
Las Canalejas	1,750.25	26,253.75
El Tanque	2,228.50	33,427.50
El Consuelo	301.20	4,518.00
Paso de Ojuelos	1,028.60	15,429.00
<b>Totales</b>	<b>13,276.17</b>	<b>199,142.55</b>

En las siguientes tablas se indican las coordenadas geográficas (proyección UTM con Datum de referencia WGS84) de los tramos o secciones en donde se llevará a cabo el proyecto.

## Coordenadas geográficas tramos La Peña

Núm. Vértice	Coordenadas		Núm. Vértice	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	734000.00	2359030.00	36	734996.56	2358573.38
2	733992.00	2359057.00	37	734960.45	2358579.94
3	734047.78	2359091.80	38	734936.03	2358579.00
4	734072.90	2359102.70	39	734939.86	2358546.49
5	734117.83	2359091.19	40	734982.08	2358501.83
6	734127.06	2359077.52	41	734959.03	2358485.39
7	734150.17	2359070.86	42	734924.64	2358533.83
8	734170.39	2359067.81	43	734912.82	2358562.07
9	734223.32	2359058.22	44	734919.15	2358581.36
10	734249.91	2359062.25	45	734933.73	2358586.59
11	734322.86	2359052.79	46	734960.80	2358586.29
12	734351.02	2359047.42	47	734985.41	2358585.67



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

13	734379.40	2359059.16	48	735011.36	2358596.04
14	734395.03	2359066.20	49	735032.69	2358609.07
15	734421.98	2359056.51	50	735020.57	2358629.42
16	734481.12	2359022.70	51	734967.27	2358652.06
17	734540.59	2358988.70	52	734896.75	2358681.32
18	734620.61	2358950.78	53	734840.52	2358711.71
19	734693.19	2358919.71	54	734796.83	2358722.09
20	734714.68	2358883.90	55	734767.33	2358738.74
21	734742.68	2358829.90	56	734712.61	2358831.52
22	734732.66	2358814.39	57	734705.79	2358866.84
23	734780.46	2358741.13	58	734684.35	2358879.08
24	734821.61	2358725.36	59	734655.10	2358900.52
25	734849.59	2358728.27	60	734600.00	2358930.99
26	734861.65	2358715.79	61	734525.91	2358971.08
27	734874.27	2358703.98	62	734423.94	2359029.26
28	735010.29	2358645.69	63	734394.95	2359045.28
29	735047.53	2358620.34	64	734349.01	2359034.32
30	735060.68	2358603.56	65	734294.76	2359042.31
31	735042.34	2358595.39	66	734225.77	2359048.95
32	735029.76	2358580.89	67	734167.95	2359058.53
33	735015.67	2358583.52	68	734121.18	2359067.68
34	735010.51	2358578.69	69	734086.25	2359083.22
35	735000.19	2358578.15	70	734055.51	2359072.59

## Coordenadas geográficas tramos Ipalco de arriba

Núm. Vértice	Coordenadas		Núm. Vértice	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	735205.00	2358271.00	20	734947.00	2357933.00
2	735214.20	2358274.17	21	734896.00	2357896.00
3	735235.91	2358243.90	22	734881.00	2357921.00
4	735253.00	2358212.00	23	734948.00	2357960.00
5	735269.26	2358172.48	24	734983.00	2358004.00
6	735296.00	2358142.00	25	734995.00	2358051.00
7	735331.00	2358057.00	26	735039.00	2358097.00
8	735327.00	2357999.00	27	735086.00	2358108.00
9	735312.00	2357917.00	28	735124.00	2358088.00
10	735283.00	2357888.00	29	735147.00	2358044.00



11	735256.00	2357880.00	30	735159.00	2357982.00
12	735180.00	2357915.00	31	735194.00	2357935.00
13	735141.00	2357944.00	32	735233.00	2357913.00
14	735133.00	2358057.00	33	735269.00	2357917.00
15	735117.00	2358078.00	34	735289.00	2357941.00
16	735092.00	2358101.00	35	735307.00	2357993.00
17	735046.00	2358081.00	36	735316.00	2358048.00
18	735020.00	2358042.00	37	735280.00	2358124.00
19	734981.00	2357975.00	38	735237.00	2358209.00

Coordenadas geográficas tramos Las Canalejas

Núm. Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	737308.00	2353650.00
2	737271.00	2353673.00
3	737204.00	2353703.00
4	737143.00	2353741.00
5	737115.00	2353791.00
6	737111.00	2353848.00
7	737152.00	2353921.00
8	737177.00	2353916.00
9	737137.00	2353845.00
10	737145.00	2353788.00
11	737184.00	2353747.00
12	737242.00	2353717.00
13	737287.00	2353702.00
14	737347.00	2353658.00

Coordenadas geográficas tramos El Tanque

Núm. Vértice	Coordenadas		Núm. Vértice	Coordenadas	
	X	Y		X	Y
1	738179.00	2352915.00	21	738198.00	2353325.00
2	738221.00	2352907.00	22	738168.00	2353289.00
3	738253.00	2352917.00	23	738117.00	2353229.00
4	738251.00	2352938.00	24	738087.00	2353197.00
5	738214.00	2352954.00	25	738067.00	2353167.00
6	738221.00	2352999.00	26	738069.00	2353141.00
7	738210.00	2353021.00	27	738098.00	2353123.00



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

8	738179.00	2353041.00	28	738137.00	2353125.00
9	738171.00	2353073.00	29	738172.00	2353110.00
10	738151.00	2353086.00	30	738204.00	2353088.00
11	738091.00	2353099.00	31	738249.00	2353052.00
12	738057.00	2353105.00	32	738265.00	2353024.00
13	738041.00	2353140.00	33	738261.00	2352988.00
14	738042.00	2353169.00	34	738251.00	2352967.00
15	738062.00	2353224.00	35	738280.00	2352939.00
16	738095.00	2353252.00	36	738287.00	2352915.00
17	738132.00	2353293.00	37	738271.00	2352887.00
18	738178.00	2353342.00	38	738236.00	2352870.00
19	738237.00	2353372.00	39	738184.00	2352878.00
20	738253.00	2353349.00	40	738158.00	2352895.00

**Coordenadas geográficas tramos El Consuelo**

Núm. Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	739022.00	2353427.00
2	739029.00	2353451.00
3	739061.00	2353438.00
4	739083.00	2353418.00
5	739096.00	2353383.00
6	739067.00	2353367.00
7	739066.00	2353392.00
8	739059.00	2353413.00
9	739044.00	2353425.00

**Coordenadas geográficas tramos Paso de Ojuelos**

Núm. Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	740139.00	2352455.00
2	740159.00	2352491.00
3	740172.00	2352526.00
4	740211.00	2352578.00
5	740236.00	2352606.00
6	740272.00	2352614.00
7	740326.00	2352608.00

8	740376.00	2352589.00
9	740347.00	2352559.00
10	740305.00	2352583.00
11	740268.00	2352592.00
12	740224.00	2352542.00
13	740200.00	2352488.00
14	740174.00	2352446.00

Las actividades de explotación tendrán lugar únicamente dentro del tramo del cauce del río Ipalco, específicamente en las áreas de extracción. El PROYECTO tendrá una superficie total de 93,854 m<sup>2</sup> (09-35-84.00 hectáreas). La superficie de cada tramo o sección se muestra a continuación:

Tramo o Sección	Superficie	
	m <sup>2</sup>	Hectáreas
La Peña	25,680	02-56-80
Ipalco de arriba	19,709	01-97-09
Las Canalejas	10,741	01-07-41
El Tanque	25,572	02-55-72
El Consuelo	2,199	00-21-99
Paso de Ojuelos	9,683	00-96-83
<b>Total</b>	<b>93,584</b>	<b>09-35-84</b>

Dentro de los tramos o secciones del río se establecerán áreas de extracción y áreas de protección, dejando una longitud igual a la longitud de aprovechamiento pero ubicada ésta a las orillas del río en los márgenes del río, para un área de protección y conservación ecológica y amortiguamiento.

#### *Urbanización del área y descripción de servicios requeridos*

En los tramos dentro del cauce del río Ipalco donde se llevara a cabo el desarrollo del proyecto no se requieren de servicios en el sitio ya que se encuentran cercanos a localidades que cuentan con los servicios básicos y de apoyo requeridos por los trabajadores.

El agua potable será abastecida por medio de garrafones de agua purificada y será adquirida en la población de Mexxicacán.

El agua cruda que se requiera en el depósito de maquinaria, será abastecida de la Línea de abastecimiento del Municipio de Mexxicacán. Será utilizada únicamente para el riego de áreas descubiertas de vegetación con la finalidad de evitar el levantamiento de polvos en la zona.

No se instalarán comedores dentro del área del proyecto ya que se consumirá en los negocios de las áreas cercanas con la finalidad de impulsar la economía local en el área de los servicios restauranteros.

El mantenimiento del equipo y maquinaria de trabajo, así como de los vehículos a utilizar, se llevará a cabo en talleres ubicados en la población de Mexxicacán y Yahualica.

Los vehículos automotores de carga y ligeros transitarán por vialidades existentes y las vías temporales que se habilitarán sobre el cauce del río para arribar a los frentes de extracción.



No se requerirá energía eléctrica, toda vez que no se establecerán almacenes ni oficinas en el área del proyecto, por la cercanía de las localidades al mismo.

El abasto de combustible para la maquinaria pesada se realizará a través de tambos de 200 litros que serán surtidos en la estación de servicio más cercana al sitio del proyecto y se almacenarán en el área de depósito de maquinaria, fuera de las áreas de río y sus márgenes. Los vehículos ligeros serán abastecidos directamente de las estaciones de servicio.

Las obras de urbanización actuales en lo referente a la calidad de los caminos de acceso a al tramo que contempla el proyecto, actualmente se encuentran en condiciones aceptables, sin embargo se les dará su mantenimiento respectivo por parte del promovente.

**Características particulares del proyecto**

En PROYECTO pretende extraer un aproximado de 13,276.17 m<sup>3</sup> anuales de material en greña, en los cuales se realizará la remoción y retiro de material pétreo conformando estanques cuyas paredes estarán conformadas en talud con relación 2:1, (por cada metro de profundidad, se respetarán dos metros de longitud) dando con esto, las características para que estas paredes sean más estables y favorezcan la recarga y restauración de estas áreas y se favorezca la práctica de actividades productivas.

**Programa general de trabajo**

Descripción de la Actividad	PERIODO DE TIEMPO EN AÑOS									
	1	2	3	4	5--	..-11	12	13	14	15
<b>Etapas de preparación del sitio</b>										
Elaboración de estudios										
Tramites y permisos										
Delimitación física de polígonos de extracción										
Mantenimiento de caminos de acceso										
Manejo de residuos peligrosos y no peligrosos										
<b>Etapas de operación y mantenimiento</b>										
Extracción de materiales										
Recolección y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.										
Estabilización de frentes de extracción										
Carga y transporte de materiales										
Colocación de lonas para cubrir vehículos con material										
Habilitación de cauce para el temporal de lluvias										
Señalización										
Educación Ambiental										
Mantenimiento de maquinaria y equipos										



Descripción de la Actividad	PERIODO DE TIEMPO EN AÑOS									
	1	2	3	4	5-..	..-11	12	13	14	15
Mantenimiento de caminos de acceso										
Vigilancia y monitoreo ambiental										
Supervisión de obras										
Vigilancia de medidas de seguridad										
Evaluación del proyecto para posible extensión de las autorizaciones										
Informes y/o trámites para la finalización o extensión de las autorizaciones										
Cumplimiento de condicionantes que se establezcan en la autorización										
<b>Etapa de abandono</b>										
Cierre de la extracción										
Estabilización de frentes de extracción										
Habilitación de cauces										
Retiro de elementos externos ajenos al cauce										
Presentación de informes técnicos finales a las autoridades										

Cabe señalar que los trabajos extractivos se realizarán únicamente en temporada de secas con un horario de 9 a 16 horas, por lo que algunas de las acciones de mitigación y mantenimiento se realizarán ya sea al inicio o al final del temporal de lluvias.

**Preparación del sitio**

A continuación se describen las actividades que se llevaran a cabo durante la preparación del sitio:

*Delimitación de polígonos de extracción.*

En esta actividad se delimitarán los bancos de explotación que implica la identificación y señalización de los polígonos de explotación, conforme al programa de trabajo señalado con antelación. No se removerá vegetación, ya que la extracción se llevara a cabo en el cauce del Río Ipalco, el cual se encuentra desprovisto de vegetación.

*Mantenimiento de caminos de acceso.*

Se realizará el mantenimiento de los caminos de acceso en cada uno de los tramos del río con balastre en los sitios del camino donde sea necesario

**Etapa de construcción**

No se contempla la construcción de ningún tipo de infraestructura, tales como oficinas, bodega para almacén, baños, así como tampoco la construcción de nuevos caminos de acceso al área del proyecto ni rampas hacia los polígonos de extracción.

### **Etapas de operación y mantenimiento**

La extracción contempla delimitar las áreas de aprovechamiento en cada uno de los seis tramos del cauce del río Ipalco. Actualmente las zonas de extracción están definidas ya que los bancos de acumulación de material (arena de río) se encuentran bien conformados.

Por medio de una excavadora Komatsu sobre orugas, se harán cortes de medio a un metro de profundidad o más si las condiciones de la arena lo permiten ya que sólo se escavara sin llegar a la arena húmeda, considerando que el área del proyecto está dentro de la Unidad Geohidrológica de roca con posibilidades, definiendo como Unidad Geohidrológicas a la agrupación de uno o varios tipos de rocas o suelo, cuyas características, en común, es que pueden o no funcionar como un acuífero. Las extracciones se realizarán conformando fosas cuyas paredes contarán con un talud suave en relación 2:1 que disminuya los riesgos a la población y al ganado.

Los cortes serán supervisados a fin de mantener una pendiente suave y uniforme de 2:1 en los taludes de las márgenes y en los límites del río para evitar cualquier profundización innecesaria. Se dejará una plantilla uniforme en el cauce del río para evitar la posible desviación o modificación del mismo. El nivel de las fosas se realizará considerando un área de piso a un metro de profundidad promedio y cuyo piso irá subiendo de nivel hasta empatar con el nivel del área de amortiguamiento que se respetará entre cada una.

De esta manera, se pretende obtener una producción de 13,276.17 m<sup>3</sup> por año durante el tiempo en que dure la vigencia de la concesión que en su momento otorgue la CONAGUA; con lo que se obtendrá un total de 199,142.55 m<sup>3</sup> de material extraído durante 15 años.

Con el propósito de conservar y proteger el margen y el cauce del río se dejarán áreas de protección o franja de amortiguamiento.

El transporte de los materiales se efectuará mediante dos camiones de volteo con capacidad de carga de 6 m<sup>3</sup>, los cuales depositarán la arena en el área de almacén. La ruta de transporte será por los caminos de acceso que se rehabilitarán y por las carreteras federales número 205 y 206.

#### *Transporte de material de construcción (arena de río)*

La extracción del material solo se realizara durante la temporada de estiaje, es decir durante el período en el cual el nivel de las aguas del río es más bajo o con caudal mínimo. Esto sucede, para el caso del río Ipalco, durante la época del año que comprende entre los meses de noviembre a junio. Lo anterior debido a la marcada estacionalidad del clima de la zona donde se ubica el proyecto en el cual se establece un período de lluvias de junio a septiembre.

Una vez definido el período de extracción, que como se explica anteriormente va de acuerdo al período en el cual el río presenta su nivel más bajo, se procede a realizar los siguientes pasos:

#### a) Implementación de vialidades provisionales

Se prevé que no será necesaria la implementación de una vialidad interna, sin embargo, a continuación se describen las acciones que se realizaran para la implementación de una vialidad provisional en caso de requerirse:



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

En caso necesario, la implementación de esta vialidad provisional se realiza dentro del mismo cauce del río y con el mismo material que se encuentra en él. Las dimensiones del acceso a la vialidad provisional son mínimas (3.0 m de ancho por 50.0 m de largo), es decir, que solo alcanza o logra ingresar la maquinaria utilizada y los vehículos que se utilizan para transportar el material extraído, llevándose a cabo durante la temporada de estiaje, cuando el río lleva su más bajo nivel de agua y se seleccionan las áreas en donde el río está completamente seco para ingresar hacia el área de extracción. Posteriormente, cuando llega el temporal de lluvias y sube el nivel del agua del río hasta el máximo, este acceso desaparece volviendo esa parte a su normalidad, de ahí que se considera de tipo provisional. Como se menciona anteriormente, si no es necesaria la implementación de la vialidad por estar consistente el terreno del cauce, la implementación no se realiza.

Asimismo, en ocasiones cuando el cauce del río permanece con algo de agua, específicamente en el área de extracción, se plantea, dentro del mismo cauce, canalizar dicha agua hacia sitios distintos dentro del mismo cauce por medio de un canal central. Todo lo anterior se realiza de manera muy superficial y dentro del mismo cauce del río, sin involucrar ninguna área dentro de la zona federal.

En otras palabras, para evitar impactos, así como para minimizar costos siempre se transita dentro del cauce del río por las áreas en las que están completamente secas, sin agua dentro del cauce.

El material extraído será depositado en los camiones de volteo para posteriormente ser transportado hacia el área donde se almacenará para su venta. En el área de almacenamiento, en caso de requerirse, se realizará el cribado, con el propósito de minimizar los impactos, es decir, no generar mayores impactos en el área de extracción.

Los subproductos del cribado son gravas y boleos de tamaño mayor a 3/8 de pulgada, estimando que los subproductos corresponden a un 10% de volumen total de material extraído, que corresponden a rocas de gran tamaño. El subproducto será depositado provisionalmente en los márgenes del río, para estabilizar los taludes y consolidar los terraplenes creados durante el proceso de extracción. Parte de este material, servirá también como estabilizador para la franja o lente de arena que se dejará para el reforzamiento de las obras hidráulicas temporales presentes en algunas zonas.

#### *Mantenimiento de maquinaria y vehículos.*

Los vehículos y maquinaria pesada requerirán de servicios de mantenimiento mecánico preventivo y de reparaciones, tales como afinaciones, cambios de filtros y aceites y servicios varios como cambio de bandas, bujías y cambio de piezas mecánicas.

Para ello, este tipo de mantenimiento, como se menciona anteriormente, se dará en el taller ubicado en el domicilio del promovente, debido a la cercanía del taller con los tramos del proyecto y así evitar riesgos ambientales de cualquier tipo. En caso de que las máquinas requieran de cambio de piezas las cuales les impidan moverse, se realizará este servicio en el área en donde quede varada la unidad, procurando que solamente se realice el cambio de piezas mecánicas y no los cambios de aceites, engrasados o cambio de piezas pequeñas de mantenimiento.

En el área donde se depositará la maquinaria, se contará con las medidas preventivas para evitar algún eventual derrame de lubricantes o mala disposición de estos residuos, se llevará a cabo un estricto control de los residuos que se generen con motivo del mantenimiento de la maquinaria.

#### **Etapa de abandono del sitio**

Se contempla que el proyecto tenga una duración de 15 años. Al finalizar este período se realizará una evaluación tanto de la factibilidad técnica y financiera como de la capacidad de carga del sistema.

Esta etapa incluirá las medidas de mitigación, derivadas de este estudio de impacto ambiental, las medidas que se especifiquen en la normatividad aplicable y las condicionantes que para tal efecto imponga la autoridad competente. Estas acciones o medidas, tendrán como finalidad la restitución de las características originales de la zona o bien, el acondicionamiento del sitio para la realización de otra actividad.

Independientemente de las medidas antes mencionadas, en cada polígono que sea explotado se realizará la estabilización de los taludes, la estabilización del material que protegerá a las áreas de extracción en el río y la suavización de la pendiente.

### INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

9. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **PROMOVENTE** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **PROYECTO** tiene un periodo de extracción por 15 años:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.  
Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.  
Plan Municipal de Desarrollo de Mexxicacán 2010-2030.  
Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.

Que el **PROMOVENTE** vincula el proyecto con los ejes, las estrategias, los objetivos, argumentó de forma puntual y objetiva de qué manera estos se encuentran relacionados con el **PROYECTO**:

- a) El Programa De Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT): publicado el 7 de septiembre de 2012, El proyecto se localiza en la **Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 48** denominada *Altos de Jalisco* con una política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable, una prioridad de atención media, y con las siguientes características técnicas:

UAB	Rectores del Desarrollo	Coadyuvantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros Sectores de Interés	Estrategias Sectoriales
48	Agricultura - Ganadería	Forestal	Industria	Minería	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 36, 37, 38, 42, 43, 44

- b) Que el **PROYECTO** se encuentra ubicado de acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" actualización 27 de julio del 2006, por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial (SEMADET), que el área del proyecto queda comprendido de dos **Unidades de Gestión Ambiental (UGA)** identificadas para tramos o secciones, de La Peña e Ipalco de arriba, la **UGA Ag3 160 A** y para los tramos o secciones de Las Canalejas, El Tanque, El Consuelo y Paso de Ojuelos, la **UGA Ag3 170 A**, a la cuales les corresponden los siguientes usos, políticas y criterios:

#### Características de la UGA Ag3 160 A



REG.	UGA	CLAV.USO PRED.	CLAVE LIMITE	NÚM. DE UGA	CLAVE POLITICA TERR.	LIM.SUST.	POLÍTICA TERRITORIAL	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPAT.	CRITERIOS
3	Ag <sub>3</sub> 160 A	Ag	3	160	A	MEDIO	APROVECHAMIENTO AGRICOLA	PECUARIO		ASENTAMIENTOS HUMANOS INFRAESTRUCTURA		Ag 19, 20, 21, 25, 29, 11, 12, 5, 10, 6 P 1, 17 Ah 13, 26, 24, 19 If 5, 14, 18, 19

**Características de la UGA Ag<sub>3</sub> 170 A**

REG.	UGA	CLAV.USO PRED.	CLAVE LIMITE	NÚM. DE UGA	CLAVE POLITICA TERR.	LIM.SUST.	POLÍTICA TERRITORIAL	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPAT.	CRITERIOS
3	Ag <sub>3</sub> 170 A	Ag	3	170	A	MEDIA	APROVECHAMIENTO AGRICOLA	PECUARIO		ASENTAMIENTOS HUMANOS TURISMO INDUSTRIA ACUACULTURA		Ag 8, 19, 20, 21, 24, 25, 29, 11, 12, 14, 5, 6, 10, 6 P 1, 17 Ah 13, 26, 24, 19, 14 Ff 1, 3, 4 In 15, 17, 5, 11, 14, 16, 19 Y 20 If 17, 18 Ac 1 Tu 1, 4, 5, 6, 7, 13

Del análisis realizado por esta DELEGACIÓN FEDERAL al cumplimiento del POETEJ por parte del promovente determina que dicho instrumento fue atendido de manera específica (criterio por criterio) y voluntaria, dado que el proyecto "Extracción de Material Pétreo en el cauce del Río Ipalco, municipio de Mexxicacán," Jalisco.

Así, de la vinculación realizada por el promovente con respecto de su atención a los criterios ecológicos del POETEJ por parte del proyecto, esta DELEGACIÓN FEDERAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la LGEEPA, así como del Artículo 35 de la misma LGEEPA, determina que el proyecto cumple con los objetivos perseguidos por el mismo, al tenor de que las obras y actividades tendientes a su construcción y operación únicamente se circunscribirán fuera del POETEJ, sin menoscabo de que el promovente aplique las medidas que diseñó y plasmó en la MIA-P, contribuyendo al mantenimiento de la funcionalidad del ecosistema de colindante al PROYECTO.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la LGEEPA, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada, atiende lo previsto por el POETEJ.

- c) De acuerdo a la ubicación del proyecto y respecto de las Áreas Naturales Protegidas el PROMOVENTE expone: El sitio del proyecto **no se localiza dentro de un Área Natural Protegida** de competencia Federal y/o Estatal, así como **tampoco se localiza dentro de sitios RAMSAR** ni prevé interacción y/o generación de impactos ambientales sobre estos elementos. El PROYECTO tampoco se encuentra dentro de **Regiones Prioritarias de CONABIO** y en ninguna **Área de Importancia para la Conservación de las Aves**.

10. **QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE VINCULAN CON EL PROYECTO SON:**



Clave NOM	Fecha de Publicación	Descripción de la Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	1997-01-06	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-041-SEMARNAT-2006	2007-03-06	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-043-SEMARNAT-1993	1993-10-22	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.
NOM-045-SEMARNAT-2006	2007-09-13	Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos equipados con motor a diesel, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-047-SEMARNAT-1999	2000-05-10	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005	2006-06-23	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante la operación del proyecto se contempla dar mantenimiento preventivo menor, el cual generara porciones pequeñas de estopas (impregnada de grasa, aceite y/o combustibles), cartones impregnados de aceites y grasa, así como de los propios recipientes que las contienen. Por lo que se hace necesaria la identificación de los residuos peligrosos de acuerdo a la especificación 6 y 7 de la NOM.
NOM-059-SEMARNAT-2010	2010-12-30	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	Durante el desarrollo del proyecto se implementara un Programa de protección y conservación de la flora y fauna silvestre.
NOM-080-SEMARNAT-1994	1995-01-13	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Los vehículos a utilizar en las actividades de extracción del presente proyecto estarán bajo control estricto de su estado mecánico para mantenerlos en buen estado, para que no rebasen los límites máximos permisibles en cuanto a emisiones a la atmósfera (ruido, gases humo, etc.) Para tal efecto se cuenta con



Clave NOM	Fecha de Publicación	Descripción de la Norma	Vinculación con el Proyecto
			un área específica de mantenimiento.
NOM-081-SEMARNAT-1994	1995-01-13	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se tendrán mediciones de niveles de presión sonora para verificar la emisión de ruido por los equipos y maquinaria.
NOM-085-SEMARNAT-1994	1994-12-02	Contaminación atmosférica-fuentes fijas- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas	El equipo y maquinaria a utilizar durante el desarrollo del proyecto y que utiliza combustible fósil (diesel) se mantendrá en buen estado para que se conserve por debajo de los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la norma.

11. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades de Mexxicacán, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del PROYECTO la población indígena no se verá afectada su población por ninguna circunstancia derivada del proyecto.

**CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

12. Que de acuerdo con la información presentada por la PROMOVENTE, el Sistema Ambiental (SA) en donde se insertará el PROYECTO, se delimitó considerando la microcuenca hidrológica en la cual se ubica el sitio del PROYECTO, la Microcuenca Toyahua de Abajo, cubriendo una superficie total del SA de 11,379.247 hectáreas, mientras que el área de influencia establecida es de 362.48 hectáreas.

**Aspectos abióticos**

**Clima**

El tipo de clima que se presenta en el Sistema Ambiental delimitado para efecto del proyecto de extracción de material pétreo según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García es el (A)C(w<sub>0</sub>)(w) Semicálido Subhúmedo.

Mientras que, los tramos del río en donde se ubican las áreas de extracción del proyecto en estudio se ubica dentro de del tipo climáticos de (A)C(w<sub>0</sub>)(w) Semicálido Subhúmedo, con temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor a 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual. El nivel altitudinal del área en estudio va desde 1,674 m.s.n.m. en la parte más baja y de 1,735 m.s.n.m., en la parte más alta.

**Geología y geomorfología**

Tanto el Sistema Ambiental delimitado, como también el área de estudio o sitio del proyecto, se ubica dentro de la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico en la Subprovincia Altos de Jalisco.

Ubicando el Sistema Ambiental en la escala del tiempo geológico, se encontraron rocas ígneas y sedimentarias, registrándose rocas extrusiva ácida para el primer caso y caliza-limolita para el segundo.

La geología del Área de Influencia (AI) presenta los tipos de rocas Ígneas extrusiva básica (Q(lgeb); Sedimanteria del tipo Calizas-limolita (Ts (cz-lm); y Sedimentaria del tipo Arenisca (Ts(ar).

En lo que respecta a la geología del Sitio del Proyecto (SP), es decir para los seis tramos del Río Ipalco en los que se realizará la extracción del material pétreo, se ubican en áreas señaladas con suelo de tipo aluvial. Son suelos de origen fluvial, poco evolucionados aunque profundos. Aparecen en las vegas de los principales ríos. Se incluyen dentro de los fluvisoles calcáricos y eutrícos, así como antosoles áricos y cumúlicos, si la superficie presenta elevación por aporte antrópico, o bien si han sido sometidos a cultivo profundo. Los suelos aluviales son suelos con perfil poco desarrollado formados de materiales transportados por corrientes de agua. Sobre su superficie se ha acumulado algo de materia orgánica. Son suelos que tienen mala filtración y oscuros. Son suelos recientes, buenos para cultivar.

#### Suelos

Las Unidades Edafológicas presentes en el Sistema Ambiental delimitado para efecto del presente proyecto, se ilustran a continuación:

Para el caso de las áreas de los tramos que conforman el presente estudio se localiza los tipos de suelo que se señalan en el siguiente cuadro:

Tramos del proyecto	Unidades edafológicas	Descripción	Clase Textural
T. "La Peña"	Je/2	Fluvisol eutríco	Media
T. "Ipalco de arriba"	Je/2	Fluvisol eutríco	Media
	Hh/2	Feozem háplico	Media
T. "Las Canalejas"	I/2	Litosol	Media
T. "El Tanque"			
T. "El Consuelo"			
T. "Paso de Ojuelos"			

#### Hidrología superficial y subterránea

##### Hidrología superficial

El área de diagnóstico donde se ubica el proyecto en estudio, se encuentra en la Región Hidrológica Lerma-Santiago (RH 12), en el contexto de la Cuenca Hidrológica Río Verde Grande, asociada a la Subcuenca Hidrológica Río Verde Grande, en la Microcuenca Toyahua de Abajo.

En lo que se refiere a la Red hidrológica, el proyecto, como se menciona anteriormente, se ubica sobre el Río Ipalco, el cual es una corriente de tipo perenne. El Río Ipalco, forma parte de Cuenca Hidrológica Río Verde Grande que drena una superficie de 21,868.79 kilómetros cuadrados.

##### Hidrología subterránea

Tanto Sistema Ambiental delimitado como las áreas de extracción o sitios del proyecto, de acuerdo a la demarcación que establece la CONAGUA, se encuentran por encima del acuífero número 1447, denominado Acuífero Yahualica. El Río Ipalco, en el cual se encuentran las áreas de extracción del presente proyecto, cruza el Acuífero Yahualica de la Parte Noreste del Acuífero con rumbo Norte-Sureste.

El Acuífero de Yahualica se sitúa en el extremo nororiental del Estado de Jalisco; comprende una superficie de 943.94 km<sup>2</sup>, correspondiente a un 1.2% del total de la superficie del estado, se localiza al Noreste del estado de

Jalisco, entre los paralelos 20° 49' y 21°21' de latitud norte y los meridianos 102° 39' y 103° 04' de longitud oeste. Colinda al norte con el acuífero Nochistlán del estado de Zacatecas; al poniente con los acuíferos Cuquio y Los Puentes al sur con Altos de Jalisco y Tepatitlán y al oriente con los acuíferos Valle de Guadalupe, Jalostotitlán y Encarnación, todos ellos pertenecientes al estado de Jalisco.

### Aspectos bióticos

#### Flora

Las comunidades de fauna en el predio corresponden principalmente a aves y en mínima cantidad a mamíferos y reptiles. Existiendo una gran alteración en el área de estudio y el área de influencia, como resultado del desarrollo de las actividades productivas de la población; desarrollo de actividades de agricultura de temporal y ganadería extensiva de ganado vacuno, principalmente, lo que ha originado que la fauna silvestre se haya desplazado hacia áreas más alejadas, principalmente hacia los cerros y mesas aledañas.

De las especies que se encuentran, en forma ocasional en el área de estudio, sólo diez de estas se encuentran en estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010

La distribución de las especies se da sólo en el área cubierta por vegetación natural, que corresponde en este caso, a la vegetación ribereña y a la superficie del Cerro Norato, ya que en forma circundante y en la parte inferior se ubica una llanura dedicada a la agricultura de temporal, la cual se encuentra descubierta y por lo tanto la fauna no se desplaza hacia estas áreas, debido a que no existe vegetación que le sirva de protección o resguardo.

#### Calidad del paisaje

El total del proyecto es trazado en el cauce del río y río Ipalco, la visibilidad de fondo es hasta perder la dimensión de la fisiografía adyacente al sitio aunque la amplitud de la visibilidad es baja. Por tanto en una aproximación del potencial de vistas en una escala de 1 a 5, el sitio se desarrolla en un paisaje con calificación de 4, ya que éste está formado por una unidad territorial de percepción homogénea.

Las áreas con mayor fragilidad (áreas agrícolas) son localizadas a lo largo del proyecto, y éstas son consideradas con un nivel de 3 en la escala de 1 a 5. En este sentido, se infiere que la ubicación de la obra no afectará en sí los atributos biofísicos (suelos, estructura y diversidad de la vegetación, contraste cromático, etc.) y morfológicos (tamaño y forma de la cuenca visual, altura relativa, puntos y zonas singulares, etc.) ya que el proyecto de aprovechamiento de arenas se hará a lo largo del cauce del río.

#### Socioeconómicos

Mexticacán ocupaba a nivel estatal el lugar 87 en el índice de marginación con un grado bajo, (en el 2015 ocupa el lugar 77 con el mismo grado) en pobreza multidimensional se localiza en el lugar 106, con el 37.3 por ciento de su población en pobreza moderada y 6.0 por ciento en pobreza extrema; y en cuanto al índice de intensidad migratoria el municipio tiene un grado alto y ocupa el lugar 65 entre todos los municipios del estado

Mexticacán cuenta con un grado de marginación bajo y que la mayoría de sus carencias están muy similares a las del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 22.38 por ciento, y que el 44.13 por ciento de la población no gana ni dos salarios mínimos.

A nivel localidad, se tiene que la mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación medio, a excepción de la cabecera municipal que tiene grado de marginación bajo y Los Azulitos con grado alto, en particular se ve que esta última tiene el más alto porcentaje de población sin primaria completa con un 37.7 por ciento

DIAGNOSTICO

El gobierno de la republica a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitió un decreto que tiene como objetivo salvaguardar vidas y bienes contra fenómenos hidrometeorológicos. Este decreto señala entre otras cosas otras facultades que le da a la CONAGUA, una de ellas es convenir sobre el desazolve de cauces y cuerpos de agua federales que amplíen el área hidráulica del cuerpo de agua para que pueda conducir mayor caudal y se evite el mayor riesgo de inundación o desbordamiento.

Una de las consecuencias secundarias del desazolve del rio por la extracción del material, será la de evitar encharcamientos que puedan generar problemas de salud pública como lo es el Dengue, el cual es muy factible que se desarrolle en esta zona del Estado.

13. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, la **PROMOVENTE** identificó y caracterizó los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo el **PROYECTO**.

El resultado de dicho análisis arrojo los siguientes impactos adversos significativos que se presentarán:

- Concentración de partículas suspendidas y gases contaminantes
- Niveles de ruido y vibraciones
- Modificación de la estructura del paisaje.
- Disminución de la abundancia faunística por ruido.

Al respecto la **PROMOVENTE**, refiere la mayoría de los impactos negativos se presentaran en la etapa de Operación, siendo las actividades de " Extracción y carga de material pétreo", "Transporte y entrega del material pétreo" las que generen los impactos sobre los componentes del sistema ambiental.

Referente a la etapa de Preparación del sitio se obtuvieron un total de impactos negativos siendo la actividad de Extracción y carga de material pétreo la que genere el mayor número de impactos negativos en esta etapa. Siendo el componente ambiental "aire" el más afectado, los impactos negativos severos se presentarán en las primeras dos estepas del proyecto.

14. Que entre las principales medidas preventivas, de mitigación y/o compensación, que desarrollará la **PROMOVENTE** enfocadas al aire, clima, suelo, agua, vegetación, fauna y medio socioeconómico que son los factores ambientales que resentirán los principales impactos ambientales por el desarrollo el **PROYECTO**, están las siguientes:

Impacto		Medidas de mitigación
Aire	Emisiones de gases, partículas y ruido a la atmosfera por la operación de equipo y maquinaria con motores de combustión interna. El tránsito vehicular ocasiona incremento de los niveles de inmisión.	Proporcionar mantenimiento al equipo utilizado, cuidando que siempre esté en óptimas condiciones. A partir del movimiento de tierras y suelo se producirán partículas suspendidas. Se realizaran riegos programados para evitar el arrastre de las partículas por el viento o su suspensión por remoción y el constructor da mantenimiento continuo al equipo para mantener las emisiones dentro de la norma
Agua	MOVIMIENTO DE MATERIAL PÉTREO, ocasionará un incremento en la velocidad de las corrientes, las cuales arrastrarán mayor cantidad de sedimentos.	Establecer acordonamientos con materiales que no se vayan a explotar (piedras de dimensiones grandes), perpendiculares al cauce del rio, estos acordonamientos servirán para disminuir la velocidad de las aguas superficiales y retener los sedimentos. La Extracción cumplirá con los criterios que establezca de la



		CONAGUA evitando generar áreas inestables que puedan ser zonas de riesgo. A su vez la extracción modificara los niveles topográficos del lecho del rio pero sin significar una afectación al mismo.
--	--	---

Otras medidas propuestas por el promovente

Medidas	Tipo de medida
Compensar la biomasa forestal a través de la reforestación de especies nativas en las zonas desprotegidas de vegetación adyacentes al río y en la parte alta del lomerío. La densidad a reforestar será a razón de 800 raquetas por/ha del género <i>opuntia</i> , y se reforestará 1 hectárea por cada hectárea afectada	Compensatoria y conveniente
Realización de obras de conservación de suelos en la parte alta de las lomas, tales como presas de piedra acomodada en las pequeñas cárcavas y la construcción de tinas ciegas	Compensatoria y conveniente
Asegurarse que la ubicación de las fuentes fijas y móviles de contaminación atmosférica sea fuera de la zona urbana de la localidad con el objeto de conducir las emisiones a través de flujos verticales y evitar la diseminación de estos contaminantes.	Preventiva
Evitar la disposición sobre el suelo de los residuos sólidos orgánicos producto de la ingesta y desechos de los trabajadores, colocando tambos para el depósito de basura	Preventiva
Estabilización de los taludes en el margen del río, con la finalidad de evitar el desgajamiento de terrenos que actualmente se utiliza para agricultura de temporal, manteniendo el cauce del río en su estado original	De rehabilitación y conveniente

15. Que respecto a los pronósticos ambientales y evaluación de alternativas, la PROMOVENTE realizó un análisis en el que concluye lo siguiente respecto a los escenarios sin proyecto:

Con proyecto:

Componente ambiental	Acciones que generarán el impacto	Pronostico del escenario
Aire	Carga y transporte del material	Emisión de ruido, gases y polvo. El impacto no afectará más allá de los 400 metros a partir del eje central del río y que la vegetación propia del entorno absorberá la emisión de gases por captura de carbono
Suelo	Carga y transporte de material	Los efectos no pasarán los 400 metros a partir del eje central del cauce del río. Se plantean medidas de mitigación por la contaminación y transporte en cuanto a caminos de acceso.
Agua	Modificación del cauce del río	No se verá alterado más allá de 400 metros y es mitigable por su temporalidad de corto plazo
Fauna	Carga y transporte	Las actividades ahuyentarán a la fauna del lugar y se evitara el daño y/o muerte de animales silvestres
Flora	Transporte	Las afectaciones sucederían en las zonas del derecho de vía de los caminos vecinales. Como medida de mitigación se compensará la biomasa forestal a través de reforestación de especies nativas en las zonas desprotegidas de vegetación

Paisaje	Recolecta de residuos sólidos	Este es un impacto positivo e incide a lo largo del cauce del río y de los caminos.
Social	Generación de empleos e ingresos	Impacto positivo que estima la mejora de la calidad de vida de la población.

Se considera al ecosistema del área del proyecto con un mecanismo de autorregulación (resiliencia) que, junto al Programa de vigilancia ambiental, se cumplirá el objetivo de resguardar la calidad ambiental.

El promovente nombrará a un responsable que se encargará de la adopción de las medidas correctoras de la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental, de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento de las directrices de autorización y de su remisión a la Delegación Federal.

Para realizar el seguimiento se formularon indicadores del tipo de:

- Indicadores de realizaciones
- Indicadores de eficacia.

A esto se le suma el Manual de Buenas Prácticas donde se incluye:

- Prácticas de control de residuos y basuras (control de aceites usados, latas, plásticos)
- Actuaciones prohibidas (fogatas, vertidos de aceites usados, escombros y basuras)
- Prácticas tendientes a evitar daños superfluos a la vegetación o la fauna
- Establecimiento de un régimen de sanciones.

El informe técnico del programa de vigilancia ambiental contendrá:

- Informe sobre no afectación a las áreas fuera de la actuación del proyecto
- Informe sobre condiciones generales de la obra
- Informe sobre protección y conservación de los suelos y de la vegetación
- Informe sobre las medidas de prevención del ruido en áreas habitadas
- Informe sobre la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra
- Informe sobre la eficacia de las medidas de mitigación
- Informe sobre la eficacia, estado y evolución de las medidas adoptadas para la recuperación, restauración e integración paisajística de la obra y la defensa contra la erosión
- Informes especiales.

## ANÁLISIS TÉCNICO

16. Que para el análisis técnico de la información presentada por la PROMOVENTE en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco considero lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del REIA.
- Que el PROYECTO no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal, ni en ninguna región prioritaria y/o área de importancia para la conservación de las aves de acuerdo a la regionalización establecida por la CONABIO.
  - Es importante mencionar que en el año 2010 la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitió un decreto que tiene como objetivo salvaguardar vidas y bienes contra fenómenos hidrometeorológicos. Este decreto señala entre otras cosas otras facultades que le da a la CONAGUA, una de ellas es convenir sobre el desazolve de cauces y cuerpos de agua federales que amplíen el área hidráulica del cuerpo de agua para que podamos conducir mayor caudal y evitemos el mayor riesgo de inundación o desbordamiento...”, como puede ser el caso de la rio Ipalco.
  - Esta Unidad Administrativa considera que el desarrollo del PROYECTO no influirá de manera significativa sobre los ecosistemas del SA, ya que la sección del cauce no se considera como una zona de importancia



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

ecológica (zona de anidación, refugio o reproducción de fauna silvestre) y las especies de flora presentes no se verán afectadas por el desarrollo del PROYECTO. No obstante se deberá condicionar al PROMOVENTE para que realice acciones de ahuyentamiento y rescate de la fauna presente en el sitio y actividades de reforestación en las márgenes del cauce.

- Del análisis de la vinculación presentada por la PROMOVENTE para el cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables del Modelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (MOETJAL); esta Unidad Administrativa considera que toda vez que la obra o actividad que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el PROYECTO es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
  - Que si bien el PROYECTO ocasionará impactos ambientales negativos, estos serán poco relevantes, no permanentes y puntuales, sin repercutir más allá del área de influencia y pueden ser mitigados o compensados. En adición, se establecerán Condicionantes específicas para evitar o disminuir las afectaciones del cauce.
17. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la MIA-P del PROYECTO, presentada y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del PROYECTO, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes aplicables en la zona, considerando factible su autorización; toda vez que la PROMOVENTE quedará sujeto durante la ejecución del PROYECTO, a la aplicación oportuna y mediata de las medidas planteadas en la MIA-P, así como las condicionantes establecidas en el presente Oficio. Minimizando así las posibles afectaciones que se pudieran ocasionar con la implementación del PROYECTO.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86, 88 y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso A) y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39, 40 fracción IX inciso c).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este PROYECTO, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el PROYECTO objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA; debiéndose sujetar a los siguientes,

#### TERMINOS:

**PRIMERO.** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del proyecto "Extracción de Material Pétreo en el cauce del Río Ipalco, municipio de Mexxicacán, Jalisco; promovido por C. José Rodrigo García Gutiérrez, representante legal de CONYMAG S.A. de C.V., de conformidad con el CONSIDERANDO 8 del presente oficio.

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años**; para realizar las actividades que conforman el **PROYECTO**, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P** presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la **PROMOVENTE**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Conforme al artículo 49 del REIA.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión. El documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por la **PROMOVENTE**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

**TERCERO.** La presente resolución no prejuzga sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias, que fuere necesario para la realización o ejecución de las mismas.

**CUARTO.** La presente resolución no autoriza la ejecución de ningún tipo de obra o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

**QUINTO.** La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.** La **PROMOVENTE**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar.

**SEPTIMO.** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO**

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

PRIMERO, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias que se requieran para la ejecución del PROYECTO.

La PROMOVENTE es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del PROYECTO así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los CONSIDERANDOS aplicables de la presente resolución, la PROMOVENTE deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, presentadas, las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

**CONDICIONANTES:**

1. Con fundamento en lo establecido en los artículo 15 fracciones I a V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la PROMOVENTE para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la PROMOVENTE deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P presentadas, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del PROYECTO evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del PROYECTO sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Realizar las extracciones exclusivamente dentro de la zona del cauce, debiendo respetar el flujo de los escurrimientos y no depositar material de desperdicio en las riberas del río. Iniciar la extracción del material a partir de la cota del nivel superficial aguas abajo, para continuar la explotación hacia aguas arriba, sin realizarse la explotación por debajo de esa pendiente, para no formar oquedades que obstruyan los escurrimientos y que interfieran con la velocidad del escurrimiento del cauce. En ningún caso se deberán dejar áreas con desniveles menores o mayores a los existentes en las colindancias para evitar retener los escurrimientos y posibles afectaciones aguas abajo.
3. Deberá respetar franjas de amortiguamiento de ambas márgenes del cauce para evitar la afectación de la vegetación existente en la ribera del cauce. Los taludes deben asegurar un ángulo de reposo que asegure su estabilidad y evitar derrumbes. Y considerar las indicaciones que establezca la Comisión Nacional del Agua, para que exista un flujo adecuado.
4. Deberá realizar antes de cada anualidad de extracción, un monitoreo que le permita determinar si la tasa de recarga de sedimentos del cauce le permitirá obtener el volumen de material previsto al año. En caso contrario, la PROMOVENTE deberá notificar cualquier ajuste al PROYECTO.
5. Colocar señalizaciones que delimiten los polígonos de extracción y áreas de riesgo para la población, por la formación de oquedades (estanques) que se formarán en los polígonos en aprovechamiento.
6. En caso de verificar la presencia de especies de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del PROYECTO de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, la PROMOVENTE, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

7. Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, el cual debe ser supervisado por un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.
8. El material sobrante que no sea comercializable, deberá ser depositado en un banco de tiro autorizado por la SEMADET.
9. El material geológico necesario para la conservación de suelos en las partes altas tales como presas de piedra acomodada, construcción de tinas ciegas, conformación y estabilización de taludes, deberá provenir de bancos de aprovechamiento que cuenten con la autorización de la SEMADET.

**No se autoriza bajo ninguna circunstancia:**

- Almacenar material (arena) en el cauce o en la zona federal del cauce del río y/o hacer modificaciones a la ribera del cauce.
- Remover vegetación localizada en las márgenes o ribera del río.
- Realizar actividades y obras distintas a las citadas en el presente resolutivo, o en la MIA-P correspondiente al PROYECTO.
- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del PROYECTO y zonas adyacentes.
- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
- Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

**NOVENO.** La PROMOVENTE deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. El primer informe deberá ser presentado a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del presente resolutivo y posteriormente se deberán presentar informes con una periodicidad anual, de manera que coincida con la conclusión de la anualidad ejercida del **PROYECTO**.

**DECIMO.** La PROMOVENTE deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente resolución a favor del PROMOVENTE es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, la PROMOVENTE deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La PROMOVENTE será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.



OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.1073/17

**DÉCIMO TERCERO.** La PROMOVENTE, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del PROYECTO. Por tal motivo, la PROMOVENTE deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el TÉRMINO PRIMERO, acaten los TÉRMINOS y CONDICIONANTES a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

**DÉCIMO CUARTO.** La PROMOVENTE deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la MIA-P del PROYECTO, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras dentro del municipio Mexxicacán, Jal. El PROMOVENTE; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS RESOLUTIVOS y/o la modificación del PROYECTO en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO SEXTO.** La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DÉCIMO SEPTIMO.** La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución al PROMOVENTE, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

**DÉCIMO OCTAVO.** Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERALC.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Presidente Municipal de Mexxicacán, Jalisco.  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del gobierno del estado de Jalisco.  
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.  
Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Expediente: 14/MP-0740/10/17

SHG/IVM

